



JUNTA DE SUBASTAS COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Subasta Formal Núm. CEE-2026-05

Para el reemplazo del cuadro telefónico de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico (CEE)

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley Núm. 58-2020, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020” y el Reglamento Núm. CEE-006-RA de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios no Profesionales de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, el 18 de marzo de 2026, la Junta de Subastas de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico (en adelante, CEE), emitió la invitación y el pliego para participar de la Subasta Formal Núm. CEE-2026-05, para el reemplazo del cuadro telefónico de la CEE. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el pliego de la subasta desde ese mismo día.

El pliego de la Subasta Núm. CEE-2026-05, según enmendado, contenía las instrucciones, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía las fechas para la reunión pre-subasta, inspección ocular, entrega de la oferta y acto de apertura.

La buena administración de un gobierno es una virtud de democracia, y parte de una buena administración implica llevar a cabo sus funciones como un comprador con eficiencia, honestidad y corrección para proteger los intereses y dineros del pueblo al cual dicho gobierno representa. *A.E.E. v. Maxón Engineering Services, Inc.* res. el 9 de diciembre de 2004, 163 DPR 434, 439 (2004), 2004 TSPR 197; *RBR Const., S.E. v. A.C.*, 149 D.P.R. 836, 848-849 (1999); *Oliveras, Inc. v. Universal Ins. Co.*, 141 D.P.R. 900, 926-927 (1996); *Hatton v. Mun. de Ponce*, 134 DPR 1001 (1994); *Mar-Mol Co. Inc. v. Adm. Servicios Gens.*, 126 D.P.R. 864, 871 (1990).

Los contratos gubernamentales implican el desembolso de fondos del erario y, por ello, están revestidos de un alto interés público. Para evitar cualquier favoritismo o corrupción, así como para propender a la sana administración, se requiere que los organismos del Estado celebren subastas. De esta manera, el gobierno, en sus funciones como comprador, actúa con eficiencia, honestidad y corrección para proteger los intereses y el dinero del pueblo de Puerto Rico. *Aluma Const. v.*

A.A.A., 182 DPR 776, 782-783 (2011). Además, a través de la subasta pública se genera la libre competencia y se logra allegar los recursos "disponibles en el mercado en un balance de precios y calidad". *CD Builders v. Mun. Las Piedras*, 196 DPR 336, (2016).

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **martes, 14 de abril de 2026**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

La reunión presencial de la pre-subasta y la inspección ocular se realizaron el viernes, 20 de marzo de 2026. La participación tanto en la reunión como en la inspección era de carácter obligatorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. A estas comparecieron representantes de diez (10) compañías.

La fecha y hora límite para someter preguntas por parte de los licitadores fue el miércoles, 25 de marzo de 2026, a las 4:00 p.m. Vencido el término se recibieron noventa y seis (96) preguntas por parte de nueve (9) licitadores. Las preguntas fueron respondidas mediante la Notificación Núm. 1 emitida el 27 de marzo de 2026. Este mismo día se publicó la Enmienda Núm. 1 al pliego de la subasta de referencia. Esta enmienda incluía la Tabla de Cotizar Enmendada I y el Anejo IV-Alcance de los Trabajos y Especificaciones Enmendado.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del lunes, 6 de abril de 2026, a las 12:00 de la tarde. El Acto de Apertura se efectuó ese día a la 1:41 p.m., conforme se había establecido en el pliego de la subasta. El 6 de abril de 2026 el licitador Velez Computer System envió un escrito al correo electrónico de la Junta de Subastas sobre aclaración técnica.

A la fecha y hora límite para presentar propuestas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina tres (3) ofertas, presentadas por:

- 1. Velez Computer System**
- 2. Puerto Rico Telephone Company, Inc.**
- 3. Data Access Communication Inc.**

Recibidas las ofertas, la Oficina de OSIPE procedió a evaluarlas e hizo su recomendación a la Junta de Subastas. La Oficina de OSIPE sometió su recomendación el 10 de abril de 2026. La

determinación de esta Junta es cónsona con la recomendación emitida por la Oficina de OSIPE de la CEE.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y la recomendación recibida, para entonces determinar cuál, si alguna, de las ofertas recibidas cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el pliego de la Subasta Núm. CEE-2026-05, y cuál si alguna, representan el mejor valor para la CEE.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al pliego de la subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) el término de entrega; (4) la garantía; y (5) si representa el mejor valor para la CEE. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses de la CEE, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para la CEE y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones y el alcance de los trabajos fueron desarrollados por personal técnico de la CEE. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con lo solicitado en las especificaciones, en la tabla de cotizar y en los documentos del pliego.

La Tabla de Cotizar estaba dividida en seis (6) secciones, las cuales incluían equipo y materiales, servicios, licencia, suscripciones y membresías no recurrentes, costos recurrentes (garantías y mantenimiento extendido), licencias, suscripciones y membresías recurrentes y apoyo técnico durante un (1) año/hasta un máximo de cien (100) horas. Además de la marca y modelo, precio, el licitador debía incluir en la tabla de cotizar el término de entrega y de garantía.

Dentro de las condiciones especiales se requirió una garantía de tres (3) años en equipos, piezas, mano de obra, servicios, mantenimiento “on-site” sin costo adicional a la CEE. Proveer actualizaciones “updates” o suscripciones de licencias de software por tres (3) años para todos los softwares provistos. De igual forma, se dispuso un término de entrega máximo de sesenta (60) días calendario para concluir el proyecto, incluyendo la configuración de equipos para cuarenta (40) oficinas regionales. El término de entrega comienza a contar desde que se emite la orden de comienzo por parte de la CEE.

Con la propuesta los licitadores debían entregar la literatura técnica del manufacturero, cumplimiento con los requisitos técnicos y necesidades de la CEE. Asimismo, se les notificó que el incumplimiento con este requisito conllevaría el rechazo de la oferta.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación del cinco (5) por ciento del total de la oferta a nombre de la CEE o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador; (3) la carta de presentación; (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; y (5) la literatura del manufacturero según requerida; entre otros.

Nuestro más Alto Foro ha reiterado que “la contratación de servicios por parte de las agencias del gobierno está matizada por el interés público de promover la inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos del Estado.” *Empresas Toledo v. Junta de Subastas*, 128 D.P.R. 771, 778-79 (2006). Así el proceso de subasta como mecanismo de viabilizar la contratación gubernamental debe llevarse a cabo de modo que se proteja el erario “consiguiendo la construcción de obras públicas y la adquisición de calidad para el gobierno al mejor precio posible”. *RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras, supra*. Véase, además, *Empresas Toledo v. Junta de Subastas, supra*; *Torres Maldonado v. Junta de Subastas*, 169 DPR 886 (2007).

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio, esto sin que se afecten los términos de entrega ni la garantía según requerido en el pliego. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del pliego de la Subasta Núm. CEE-2026-05, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan y resulta beneficioso para la CEE. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.

No se podrán realizar desviaciones con relación a los términos de entrega y de garantía previamente requeridos en el pliego, salvo que tras un análisis minucioso resultase que la diferencia en precio sea sustancialmente grande, y el no realizar una desviación conllevaría el menoscabo de los mejores intereses de la CEE y de

la mejor utilización de los fondos públicos. Deberá incluirse en el expediente de la subasta un memorando explicativo de la desviación permitida.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál, si alguna, de las ofertas recibidas para la Subasta ante nos representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitador Agraciado.

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. CEE-2026-05, la Junta de Subastas, en su reunión celebrada el 14 de abril de 2026, determinó que la oferta de **Puerto Rico Telephone Company, Inc. (PRTC)** cumple con todo lo requerido en el pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas, representado el mejor valor para la CEE.

La Compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos de la CEE. Asimismo, este Licitador cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. CEE-2026-05.

KMG
JAD
WPK
PRTC presentó junto a su oferta la fianza de licitación requerida a nombre de la CEE por la cantidad solicitada, en original y firmada; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar en el documento provisto; certificado del RUL vigente; evidencia de su registro en el SAM.gov; certificado de registro de Perry Johnson Registrars, Inc.; certificado de distribuidor autorizado de FortiNet; Certificado Único de Proveedores de Servicios Profesionales de la ASG; y la literatura solicitada; entre otros, así como los Anejos I – Oferta Firmada, II – Declaración Jurada sobre tipo de negocio individual y III – Resolución Corporativa. Este Licitador participó tanto de la reunión pre-subasta como de la inspección ocular obligatorias.

El término de entrega es de sesenta (60) días. La garantía ofertada es de tres (3) años según requerido en el pliego de la subasta. El precio ofertado es de \$135,920.48.

PRTC cuenta con ciento diez (110) años de experiencia en la industria telecomunicaciones. Este Licitador ha realizado proyectos similares tanto en el sector público como privado.

Así las cosas, el sub inciso a del inciso 10 de la Sección III del pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará la *buena pro* al licitador responsable que haya ofertado el mejor valor”.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado, aquí dispuesto cumple con las necesidades de la CEE y representa el mejor valor para esta Entidad.

IV. Licitadores No Agraciados.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no representan el mejor valor para la CEE las ofertas presentadas por:

- 1. Velez Computer System**
- 2. Data Access Communication. Inc.**

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para rechazarlas.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., supra; Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, supra; Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el pliego de la subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la *buena pro*. Asimismo, debemos asegurarnos de que se adjudiquen ofertas que representen para la CEE el mejor valor.

Comenzamos disponiendo que, los proponentes antes mencionados, entregaron con su oferta la fianza de licitación requerida a nombre de la CEE por la cantidad solicitada, en original y firmada; la carta de presentación; la tabla de cotizar en el documento provisto; el certificado del RUL

vigente; y la literatura solicitada; entre otros. Ambos licitadores participaron de la reunión pre-subasta y de la inspección ocular obligatorias.

Velez Computer System presentó junto a su oferta la fianza de licitación requerida a nombre de la CEE por la cantidad solicitada, en original y firmada; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de ofertar en el documento provisto; Certificado de Registro de Comerciante, Certificación de Cumplimiento Patronal de ASUME, Certificación de Deuda del Departamento de Hacienda, Certificación de Radicación de Planillas de los Pasados Cinco (5) años, Certificación de Deuda por todos los concepto del CRIM; y la literatura solicitada; entre otros, así como los Anejos I – Oferta Firmada y Anejo II – Declaración Jurada sobre tipo de negocio individual. Este Licitador participó tanto de la reunión pre-subasta como de la inspección ocular obligatorias. La oficina de OSIPE consideró como parte de su evaluación el escrito en aclaración que Velez Computer envió el 6 de abril de 2026.

Sin embargo, la propuesta de Velez Computer System, tiene un término de entrega de sesenta (60) días, y una garantía de tres (3) años en cumplimiento con el pliego. Este Licitador consignó el término de entrega en la carta de presentación, mas no la hizo constar en el encasillado provisto para ello de la tabla de ofertar. Sobre este particular, el Licitador consignó lo siguiente:

“Delivery Schedule

*The delivery period is sixty (60) days from the issuance of the purchase order. However, **this timeframe will only commence once the CEE has provided all required information**, including extension numbers, usernames, SIP trunk details, IP, DID assignments, and the finalized IVR call flow, duly approved and signed. [...]”.*

Como vemos, Velez Computer condiciona el inicio del término de entrega de sesenta (60) a que la CEE le provea toda la información que requiere el Licitador. Sin embargo, en el pliego de subasta se dispuso claramente que el término de entrega comienza a decursar a partir de la emisión de la orden de compra, sin contemplar condiciones adicionales.

En cuanto al término de entrega, el pliego dispone “[l]os licitadores tendrán un término de entrega máximo de sesenta (60) días calendario para culminar el proyecto. El licitador deberá establecer su término de entrega en la Tabla de Ofertar en expresión de días, semanas, meses o años. cumplir con el término máximo aquí dispuesto, conllevará el rechazo de la oferta. La fecha de entrega será en días naturales y comienza a contar a partir de que se emite la orden de comienzo por parte de la CEE.”. (Énfasis suplido). Por tanto, podemos establecer que el término de entrega

contemplado por Velez Computer es contrario a las disposiciones del pliego y procede el rechazo de su oferta.

Además, otra razón para rechazar esta propuesta es el factor precio. Velez Computer presentó una propuesta por la totalidad de \$306,280.00. Así las cosas, teniendo una oferta más económica y que cumple con todo lo requerido, nos vemos en la obligación de rechazar esta oferta.

Por último, la oferta de **Data Access Communication, Inc.** se rechaza de plano por incumplir con una sección que acarrea la nulidad. Nos explicamos.

El Inciso 5 de la Sección I del pliego de Subasta ante nos, dispone:

“5. VARIAS OFERTAS POR UN MISMO LICITADOR

Ninguna persona natural o jurídica podrá someter varias ofertas para una misma subasta, ya sea a nombre propio o bajo seudónimos, de alguna de sus subsidiarias o sus sucursales, de algunos o varios de sus socios, agentes, oficiales y entidades a que estos pertenezcan porque se declararán nulas todas y cada una de las ofertas.”. (Énfasis suplido).

Al evaluar la propuesta sometida por Data Access, advinimos en conocimiento de que ofertó dos (2) opciones. Tal proceder implica que Data Access sometió varias ofertas lo que acarrea la fatal consecuencia, debidamente advertida en el pliego, de que se declaren nulas ambas ofertas del licitador Data Access.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas de la CEE, cumpliendo con nuestro deber ministerial, concluye que la oferta presentada por los Licitadores No Agraciados no representan el mejor valor para Puerto Rico.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

La parte adversamente afectada por una determinación de la Junta de Subastas podrá, dentro del término de veinte (20) días calendario contados a partir del depósito en el correo federal o correo electrónico notificando la determinación de la subasta, presentar una solicitud de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones.

Si la fecha de archivo en autos de la copia de la notificación de la determinación final es distinta a la del depósito en el correo federal o correo electrónico, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo federal o del correo electrónico, según sea el caso.

La parte recurrente notificará copia de la solicitud de revisión judicial al Presidente de la CEE y a la Junta de Subastas. Simultáneamente, notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará el cumplimiento con este requisito. La notificación deberá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y por correo electrónico. La parte recurrente deberá notificar, además, a todos los licitadores que participaron de la subasta.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de esta Resolución una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") por el cien (100) por ciento del total de la oferta adjudicada para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que la CEE está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La CEE se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

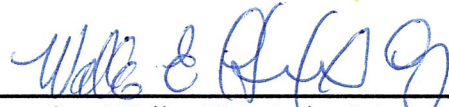
VII. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la Sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros en propiedad Meléndez García, Hernández López y Ríos Muñoz.

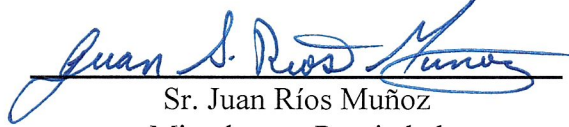
Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Núm. CEE-006-RA de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios no Profesionales de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico.



Lcda. Karilyn Meléndez García
Presidenta



Sra. Walles Hernández López
Miembro en Propiedad



Sr. Juan Ríos Muñoz
Miembro en Propiedad

CERTIFICO: Que hoy, 14 de abril de 2026, se ha enviado por correo electrónico a las direcciones que figuran en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. CEE-2026-05.

Velez Computer System

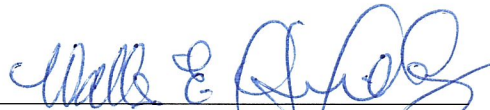
jmvelez@vcs-pr.com

Data Access Communications Inc.

subastas@dataaccesspr.com

Puerto Rico Telephone Company, Inc.

ltoledo@claropr.com



Sra. Walles Hernández López
Miembro en Propiedad

